



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS
DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

DECRETO

Por decreto número 3959/2025 de fecha 16 de mayo se dispone iniciar el procedimiento para la convocatoria de Subvenciones 2025.

Con fecha 21 de mayo de 2024 se emite por la Intervención documento contable de retención de crédito por importe de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria *151/33810/48001 Transferencias festejos movimiento vecinal*.

Asimismo, constan en el expediente informe jurídico perceptivo requerido por la Ordenanza general Municipal de Subvenciones (OGMS), de fecha 23 de mayo y de fiscalización de fecha 26 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituye el objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones relativas a Entidades organizadoras de las fiestas de los barrios y parroquias de Avilés durante el ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPA nº 106 de 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley

La cantidad global máxima prevista para esa convocatoria asciende a 20.000 €

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OMGS), recogiendo el procedimiento en los artículos 12 a 14

En su virtud, **D I S P O N G O:**

Primero.- Dejar sin efecto la resolución 4287/2025 de 28 de mayo.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades organizadoras de las fiestas de los barrios y parroquias de Avilés correspondiente al ejercicio 2025 que de anexa a continuación.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria *151/33810/48001 Transferencias festejos movimiento vecinal*.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS
DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALIA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2025 A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS Y PARROQUIAS DE AVILES

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Avilés, en concurrencia competitiva, para la realización de actividades festivas, tales como celebraciones tradicionales (romerías), fiestas patronales y/o fiestas mayores, organizadas por Entidades del tejido avilesino y que se desarrollen durante el año 2025 (desde 1 de enero hasta el 31 de Diciembre, inclusive).

Todo lo anterior en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA nº 106 de 4 de junio de 2019) así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDA.- Presupuesto

El importe máximo de subvenciones previstas para esta convocatoria asciende a 20.000,00 euros, que podrá ser atendida con cargo a la aplicación *presupuestaria 151/33810/48001 Transferencias festejos movimiento vecinal*.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado estableciéndose un máximo de 2.800,00 euros. En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Las entidades solicitantes, sólo podrán presentar un único proyecto objeto de esta subvención. En caso de organizar más de una celebración anual, la entidad solicitante habrá de seleccionar cual de ellas es la que presentará como proyecto subvencionable.

Las subvenciones consistirán en una aportación económica para financiar los gastos objeto de la presente convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones.

Si la valoración de los proyectos presentados determinase en su conjunto una cantidad superior al crédito presupuestario fijado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se llevará a cabo el prorrateo entre los beneficiarios de las subvenciones.

La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS
DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

TERCERA.- Objetivos.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos referidos a actividades festivas tales como celebraciones tradicionales, en las que tenga especial importancia la salvaguarda de elementos culturales e identitarios del municipio avilesino; también las fiestas patronales de las parroquias municipales, como entidades de desarrollo vecinal que son y las fiestas mayores (tales como fiestas de convivencia, de barrio, etc...)

Los objetivos de los proyectos susceptibles de subvención serán necesariamente algunos de los que se citan a continuación:

- Potenciar diferentes sectores implicados en las actividades festivas, en diferentes barrios y espacios del municipio.
- Implicar en las dinámicas festivas de la ciudad de Avilés a entidades organizadas, que forman parte del tejido asociativo municipal.
- Contribuir a fomentar la oferta festiva avilesina, descentralizándola del centro de la ciudad, expandiéndola por todo el municipio.
- Fomentar el desarrollo lúdico como un recurso turístico más de Avilés.

Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos

En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Actividades deportivas.
- Aquellos festejos que no tengan impacto sobre la población de Avilés, o carezcan de vinculación con la ciudad.
- Los proyectos o actividades que no se adecuen al objeto de la subvención o que se consideren de dudosa viabilidad.
- Aquellos susceptibles de recibir subvención a través de una convocatoria específica de otra área de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Avilés.
- Proyectos de entidades o asociaciones presentados a esta convocatoria formando parte de una federación o agrupación de asociaciones, la cual haya optado previamente a esta subvención.

CUARTA.- Entidades Beneficiarias: Requisitos

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda, las asociaciones vecinales, o demás entidades sin ánimo de lucro, que como tales ostentarán la correspondiente personalidad jurídica propia, la cual, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza Municipal establecida al efecto, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Avilés
- Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS
DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la seguridad social.
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la base correspondiente de esta convocatoria.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y/o actividades propuestos.
- Que el proyecto se adecue al objeto de la convocatoria
- Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones exigibles y vencidas, concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Avilés.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas en las que concurren circunstancias de las previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

QUINTA.- Documentación, solicitud y lugar de presentación

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática. Para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

(<https://sedeelectronica.aviles.es/>).

2. A la solicitud telemática se deberán adjuntar los siguientes documentos:
 - a) Memoria General de la Entidad conforme al modelo que figura como anexo II.1
 - b) Anexo II.2 Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.
 - c) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en caso de denegar expresamente la autorización para comprobarlo de oficio).

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

Respecto a los documentos que ya hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, éste deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS
DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

El Servicio Gestor podrán requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

Al amparo del artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de **un mes**, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)

SEPTIMA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Las actividades subvencionadas, habrán de ser de carácter abierto y general, dirigidas a la ciudadanía en su conjunto, y nunca exclusivamente a los asociados o miembros de la entidad organizadora.

c) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS
DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar la adecuada publicidad de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento, haciendo constar la siguiente leyenda: "Patrocinado por el Ayuntamiento de Avilés", acompañando por el logotipo que va a continuación:



j) Comunicar a la Concejalía correspondiente, con antelación suficiente de, mínimo un mes, la fecha y lugar en que tendrán lugar las actividades subvencionadas.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro

l) Todas aquellas establecidas para los contratos subvencionados por la legislación contractual vigente.

OCTAVA.- Instrucción y resolución

El Instructor de la convocatoria revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, indicándole que de no hacerlo, se le tendrá por desistida su petición, en los términos previstos en la ley 39/2015.

Si así lo estima conveniente, el instructor podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que considere necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

El instructor del procedimiento será el Responsable del Programa de Festejos y el órgano competente para resolver será la Concejala delegada de Cultura y Festejos, previo dictamen de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- Presidente/a: Concejala delegada de Cultura y Festejos.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

- Vocales: dos técnicos municipales, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento
- Secretario/a: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

La resolución del procedimiento se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes especificándose su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuar tanto la concesión como la denegación. En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados.

Transcurrido el plazo indicado para resolver, sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

NOVENA.- Notificación (y recursos)

La resolución del procedimiento será notificada por medios electrónicos a los interesados, conforme a los artículos 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre. La obligación de publicarse en el BOPA solo es necesaria cuando los importes de las subvenciones concedidas sean de cuantía igual o superior a 3.000€).

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

DÉCIMA .- Criterios de valoración

1. **Importe del presupuesto del proyecto.** En función de la siguiente escala. Máximo 10 puntos.

Presupuesto del proyecto	Puntos proyecto:
hasta 1.000€	1
desde 1.001 hasta 3.000	2
desde 3.001 hasta 5.000	3
desde 5.001 hasta 7.000	4
desde 7.001 hasta 9.000	5



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

desde 9.001 hasta 10.000	6
desde 10.001 hasta 11.000	7
desde 11.001 hasta 12.000	8
desde 12.001 hasta 13.000	9
más de 13.000	10

2. Grado de financiación con medios propios. En función de la siguiente escala. Máximo 10 puntos.

Financiación con medios propios	Puntos por financiación con medios propios
superior a 0% y hasta 10%	1
hasta 20%	2
hasta 30%	3
hasta 40%	4
hasta 50%	5
hasta 60%	6
hasta 70%	7
hasta 75%	8
hasta un 80%	9
mas de un 80%	10

3. Concreción y precisión del proyecto, en relación con los objetivos fijados en la convocatoria, incremento de la oferta festiva, interés y número de las actividades programadas en el proyecto y complementariedad con otras actuaciones. Máximo 10 puntos.

Concreción y precisión proyecto	Puntos
Incremento de la oferta festiva	2,5
Interés de las actividades programadas	2,5
Número de las actividades programadas	2,5
Complementariedad con otros proyectos o	2,5



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS
DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

actuaciones en el Barrio

Total: 30 puntos

Escala a aplicar una vez sumados los puntos de los tres criterios de valoración mencionados anteriormente:

PUNTOS valoración proyecto	SUBVENCIÓN A APLICAR
= o mas de 25 puntos	2.800 €
= o mas de 20 puntos	2.700 €
= o mas de 15 puntos	2.500 €
= o mas de 10 puntos	2.000 €
menos de 10 puntos	1.500 €

Si el importe total a conceder a las diferentes entidades y/o asociaciones beneficiadas excediera el presupuesto total consignado para esta convocatoria (20.000€), se aplicará el coeficiente reductor siguiente:

- Reducción de un 5% en la subvención a aplicar, en orden de la entidad que obtuvo menor puntuación a mayor puntuación hasta que el total de subvención a conceder iguale el presupuesto total consignado . Si siguiese excediendo del total consignado se aplicaría de nuevo el coeficiente reductor sobre la cantidad anteriormente resultante hasta que el total a conceder alcance los 20.000 €

No existirá fase de preevaluación

UNDECIMA.-Subcontratación

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación, hasta un máximo del 50% del importe de la subvención en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Avilés.

DUODECIMA.-Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria.

Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad festiva, debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, duración inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario , de acuerdo con lo



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS
DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, como pueden ser alquileres de escenarios, plataformas o tarimas, carpas, jaimas, instalaciones eléctricas eventuales, generadores, alquiler de vallas, actuaciones artísticas, y demás actividades propias de eventos festivos.

No serán subvencionables:

- Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquellos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local de la sede social, suministros de agua, luz, teléfono....
- Los gastos que supongan inversión, como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y móviles.
- Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.
- Gastos de naturaleza tributaria, así como los recogidos en el artículo 33 de la Ordenanza (garantía bancaria y gastos financieros)

DECIMOTERCERA.- Pago

1. Dadas las características de las entidades destinatarias de esta Convocatoria, generalmente con limitados recursos económicos, el pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.
2. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.
3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro

DEDIMOCUARTA.- Compatibilidad

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada

DECIMOQUINTA.- Justificación

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante Cuenta justificativa simplificada, en los términos del artículo 42.bis OMGS.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS
DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

- 1.1 El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal.
- 1.2 El Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la Entidad beneficiaria.

Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

2. Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.
3. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y, en ningún caso, posterior al 31 de enero de 2026.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas

DECIMOSEXTA.-Publicación.

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOSÉPTIMA.- Recursos e Impugnaciones

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA.- Disposición final

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A 4 de junio de 2019), bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley /B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

SOLICITUD ANEXO I MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre : CIF

Domicilio..... CP

Localidad.....Teléfono.....

Año de constitución:.....

Número de inscripción en el Registro Municipal:.....

Año de elección de la Junta Directiva:.....

Ámbito de actuación:.....

Número de socios/as:

Número de personas contratadas:.....

Número de voluntarios/as:

Fines:.....

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:

.....

.....

.....

.....

.....

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD

Cuotas de socios:.....

Generales: :

Financieros: :

SUBVENCIONES RECIBIDAS O SOLICITADAS

Administraciones públicas:.....

Otros ingresos:.....

Total presupuesto de ingresos:.....

En Avilés, a de de (Firma y sello del solicitante)



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025**

Documento
FES19I00E6

Expediente
AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

SOLICITUD ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA:

NOMBRE DEL PROYECTO/FIESTA:

Fundamentación del proyecto (motivación y contextualización):

Objetivos que persigue

Descripción del sector de población al que se dirige:

Numero de destinatarios y edades:

Descripción y desarrollo de actividades y coste:

Temporalización (calendario, días):

Recursos humanos y materiales a utilizar:

Formas de evaluación del proyecto (Resultados esperados e indicadores)

PRESUPUESTO DETALLADO:

INGRESOS

Subvención solicitada al Ayuntamiento	
Subvención solicitada a otras entidades/Administración:	
Aportación de la entidad solicitantes	
Aportación de usuarios	
Aportación de socios	
Aportación de otras entidades	
Otros:	
TOTAL DE INGRESOS	

GASTOS

Compra de materiales:	
Arrendamientos:	
Transporte:	
Suministros:	
Servicios profesionales	
Otros:	

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

FESTEJOS

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS DE BARRIO Y PARROQUIAS 2025

Documento

FES19I00E6

Expediente

AYT/4472/2025

Código de Verificación:



6T640M4Q3Z414O650TOQ

TOTAL DE GASTOS

Presupuesto total del proyecto:	
Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas	
Cuantía total del proyecto:	
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones	
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones	

En Avilés, a de.....de (Firma y sello del solicitante)